

ORDENANZA Nº: 3682/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La Ley 13.251 mediante la cual se crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el **Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses**, el Decreto 1.544/08 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, establece la creación de la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PEQUEÑAS LOCALIDADES** en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en ese contexto resulta de suma importancia el rol que desempeña el sector público municipal en el progreso económico y social de la Provincia y por sobre todas las cosas el esfuerzo para atender las necesidades que se manifiestan en las localidades más pequeñas del ejido provincial;

Que es preciso fructificar las capacidades de desarrollo existentes en todas las localidades, a fin de desalentar los procesos migratorios por falta de medios y desigualdad de oportunidades;

Que nuestro Partido tiene a las Localidades de Villa Gral. Savio, El Paraíso y Pérez Millán, las cuales por sus características, encuadran perfectamente en lo normado en la mencionada Ley;

Que atento a lo cual deviene necesario implementar y articular programas y recursos, acordes a los planes estratégicos de desarrollo local;

Que por lo tanto en menester a los fines de incorporarse al régimen de promoción, proceder a sancionar la respectiva Ordenanza, conforme lo dispuesto en los Artículos 4º y 8º de la Ley 13.251 y el Decreto Provincial Nº 1544/08;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la Ley Provincial Nº 13.251 que crea el Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo deberá convocar a la conformación del Consejo de Apoyo, como Agente de Promoción, en los términos del Artículo 8º de la Ley 13.251.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las áreas competentes procederá a identificar las localidades beneficiarias para la aplicación de la ley.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y por su intermedio notifíquese la presente al Registro de Adhesiones de la Unidad Ejecutora dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. -----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----